



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : AGAPITO OBREGÓN RAMÍREZ
Demandado : MERCEDES RAMÍREZ MONTENEGRO
Radicación : 2020-00373-00

Recibido de la Oficina de Reparto el presente asunto, se debe aclarar la carencia de competencia para su conocimiento, pues el Código General del Proceso en su artículo 17 numerales 1 a 3 a su tenor literal expresa “*los jueces civiles municipales conocen en única instancia: **1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía,** incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativo... 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. (Subraya y negrilla fuera de texto).*

Sin embargo, el párrafo del citado artículo reza “*cuando en el lugar exista **juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.** (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

De otro lado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. CSJHUA17-466 del 25 de mayo de 2017 “Por el cual se delimita la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva” reguló el reparto de los asuntos de mínima cuantía, disponiendo;

“ARTICULO 1. Delimitar a partir del 1 de junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Neiva de la siguiente manera:

<i>Juzgado</i>	<i>Comuna</i>
<i>Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva</i>	<i>Comuna 1</i>



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

<i>Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva</i>	<i>Comuna 5</i>
---	-----------------

ARTICULO 2. *Las Comunas 1 y 5 de la ciudad de Neiva se encuentran delimitadas así:*

b. Comuna 1:

“...Está conformada por los barrios Santa Inés, Cándido Leguízamo, Las Mercedes, Las Ferias, Chicalá, Minuto de Dios Norte y sus etapas, La Inmaculada, Villa del Río y sus etapas, Rodrigo Lara Bonilla, Conjunto La Magdalena, Acrópolis, Los Elisios, California, Media Luna, San Nicolás, Los Andaquíes, San Silvestre, Carlos Pizarro, **El Triángulo**, José Martí, Pigoanza, Madrigal, Conarvar, Colmenar y sus etapas, Villa Magdalena Norte, La Fortaleza, Bajo Chicalá, Mansiones del Norte, Ciudadela Carlos Pizarro, Ciudadela Comfamiliar, Torres de la Camila, Portal de San Felipe, Balcones de la Riviera, Riviera I y II, Portales de Varanta, Los Dujos, Minuto de Dios, La Vorágine, Simón Bolívar, San Silvestre, Camilo Torres, California, Las Mercedes y Villa María.”

ARTICULO 3.

2. si la dirección del domicilio del demandado corresponde a alguna de las comunas donde ejercen jurisdicción los Juzgado Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se asignará a éstos según corresponda.

Debe también indicarse que ambas normas están vigentes y obligan al juez a su cumplimiento.

Con base en lo anterior, como el presente asunto es una demanda ejecutiva de mínima cuantía y la dirección del domicilio de la demandada es la Calle 29 No. 10 - 64, y/o Calle 31 No. 11 - 53 de Neiva, es menester remitirlo al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la demanda al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**